

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN, LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚM..... 261

Artículo Primero.- En cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada por el Tercer Tribunal Colegiado en Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región y a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, se deja sin efectos el dictamen parlamentario de no ratificación de Ángel Mario García Guerra, de 17 de octubre de 2018, elaborado por esta Comisión de Justicia y Seguridad Pública, dentro del Expediente Legislativo 12029/LXXV.

Artículo Segundo.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 63, fracción XXII, y 99 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Justicia y Seguridad Pública, determinan que el C. Doctor Ángel Mario García Guerra, cumple con los requisitos constitucionales en términos del artículo 98 Constitucional y de las consideraciones contenidas en el presente dictamen para la valoración de su ratificación como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León.

Artículo Tercero.- Remítase el presente dictamen al Pleno de este H. Congreso del Estado, para que con base en las consideraciones del presente dictamen y los elementos en él destacados por parte de esta Comisión, respecto del C. Doctor Ángel Mario García Guerra, se resuelva lo que en estimación de cada uno de los integrantes de esta Legislatura corresponda, en relación con los mismos, a fin de que se otorgue el voto

a favor en caso de determinar que el cumplimiento de los requisitos constitucionales son suficientes para que proceda la ratificación del C. Doctor Ángel Mario García Guerra, en el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, para un periodo de diez años; o bien, se emita su voto en contra, en el caso de que se estime que el cumplimiento de los requisitos constitucionales son insuficientes para que proceda la ratificación del C. Doctor Ángel Mario García Guerra, en el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, para un periodo de diez años.

Artículo Cuarto.- Comuníquese el presente Decreto al C. Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León y al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.

Artículo Quinto.- Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado de Nuevo León, para los efectos legales a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“2019, AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL